



**“2022, año de Ricardo Flores Magón”**

**OFICIO DGAJ/0956/2022**

**Asunto:** Se remiten dictámenes resolutivos legales

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2022

**Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra**

Subdirector General de Contrataciones  
Dirección General de recursos Materiales  
Suprema Corte de Justicia de la Nación  
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio **SGC/DPC/2169/2022** recibido en esta Dirección General el 13 de septiembre de 2022, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por las participantes en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/060/2022** convocado para la **“Adquisición de Discos Ópticos XDCAM”**.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted los dictámenes resolutivos legales de la documentación presentada por las participantes: **1. “Comunicaciones e Informática Aplicada S.A..”** y **2. “Videoservicios, S.A. de C.V.”** para los efectos conducentes.

Por otra parte, en relación con la participante: **“Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.”**, esta Dirección General emitió dictamen legal favorable el 7 de julio del 2022; por lo que sobre la base temporal de la emisión de los dictámenes y de conformidad con el citado artículo 3, fracción XXXVI, se encuentra vigente al 7 de julio de 2023, y puede aplicarse a los diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia.

Cabe señalar que la aplicabilidad o no de dicho dictamen para el procedimiento que se consulta, dependerá de que no se haya cambiado la situación legal de la participante.

Reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**Jakeline Solórzano Torres**

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa

**C.c.p.- Maestro Luis Fernando Corona Horta.** - Director General de Asuntos Jurídicos. - Presente. - Para su conocimiento.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO  
CPSI/DGRM/060/2022. 1/2**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/060/2022** convocado para la **“Adquisición de discos ópticos XDCAM”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/2169/2022**, de 12 de septiembre de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/060/2022** convocado para la contratación del **“Adquisición de discos ópticos XDCAM”**.
2. El 13 de septiembre de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/060/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:



## CONSIDERANDOS

### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 12 de septiembre de 2022, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante **“COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.”**, se efectuó a las 11:59 y 12:03 horas del 12 de septiembre de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

### II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Testimonio notarial **873**, de fecha 26 de enero de 1984, pasado ante la fe del licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público número 165 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el que consta la constitución de la sociedad denominada **“COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA”**, **SOCIEDAD ANÓNIMA**.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona moral **“COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.”**, se acredita que fue constituida ante Notario Público el 26 de enero de 1984, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años, y está debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 68962, de fecha 21 de mayo de 1984.

Asimismo, presentó testimonio notarial número **20,907** de 21 de julio de 2022, pasado ante la fe del licenciado Santiago Caparroso Chaves, Titular de la Notaría Pública número 213 de la Ciudad de México, que contiene la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria y de accionistas Celebrada el 16 de junio de 2022, en el que entre otros acuerdos se designó el nombramiento de **Irasema Aurora Osornio Cervantes**, en su carácter de Administradora Unica.

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Asimismo, del citado testimonio, se advierte que **“COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.”**, se encuentra representada por **Irasema Aurora Osornio Cervantes**, a quien en su carácter de administradora única se le dotó de poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración, en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, se estima que la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Irasema Aurora Osornio Cervantes Durán**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

No pasa inadvertido que la participante también presenta el siguiente testimonio:

1. 65,390 de 12 de octubre de 1998, pasado ante la fe del licenciado Heriberto Román Talavera, Notario Público número 62 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que se hace constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **“COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.”**, celebrada el 5 de enero de 1998, en la que se ratificó la enajenación acciones.

Dicho testimonio no tiene relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los trabajos requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, el servicio solicitado consiste en la adquisición de discos ópticos XDCAM, por lo que del testimonio notarial **873**, de fecha 26 de enero de 1984, se deduce que la participante tiene por objeto, entre otros: **“[...]IV.- La compra, venta, importación, exportación, almacenamiento, acondicionamiento, distribución y comercio en general de toda clase de equipos, componentes y partes de la misma, para el procesamiento electrónico de información y en general de los bienes y servicios relacionados con la comunicación de datos y sistemas de información[...]”**.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.



Al respecto, la representante legal de la participante de mérito **Irasema Aurora Osornio Cervantes Durán**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **OSCRIR62081009M000**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2029.

## V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Irasema Aurora Osornio Cervantes Durán**, como representante legal de la participante “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.**”, contenida en la carta de 12 de septiembre de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del





En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre de **Osornio Cervantes Irasema Auro (sic)**, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, en el periodo facturado del 20 de julio al 19 de agosto de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Paseo de las Américas número 36, Colonia Lomas Verdes 3A sección, Código Postal 53125, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Asimismo, presentó carta de domicilio de fecha 12 de septiembre de 2022, firmada por **Irasema Aurora Osornio Cervantes**, en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Paseo de las Américas número exterior 36, Colonia Lomas Verdes 3A sección, Municipio Naucalpan de Juárez Código Postal 53125, Estado de México.

Asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

En este sentido, la empresa participante cumplió parcialmente con el requisito consignado en el punto 7.3, párrafo tercero, de la CONVOCATORIA/BASES, que establece: ***“Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre del participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar”***.

En tal virtud y toda vez que, el recibo de luz no se encuentra a nombre de la participante **“COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.”**, y no se remitió contrato o acto jurídico por virtud del cual acredite contar con la propiedad o posesión derivada del inmueble de referencia, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal de la participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante **“COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.”** presentó Constancia de Situación Fiscal, a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CIA840213P69**, en la que se advierte que para efectos fiscales se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes.



Asimismo, exhibió carta de 12 de septiembre de 2022, firmada por **Irasema Aurora Osornio Cervantes Durán**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal Expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.”**, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido por lo que se resuelve en sentido **DEFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/060/2022**, relativo a la contratación del **“Adquisición de discos ópticos XDCAM”**, en términos del CONSIDERANDO VI.

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2022.

**Atentamente**

**Jakeline Solórzano Torres**

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

CQNSOEB37VXvj6123n0h1daIPEz+BZm4nhqXkxsiVQ=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO  
CPSI/DGRM/060/2022. 2/2**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/060/2022** convocado para la **“Adquisición de discos ópticos XDCAM”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/2169/2022**, de 13 de septiembre de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/060/2022**, convocado para la **“Adquisición de discos ópticos XDCAM”**.
2. El 13 de septiembre de 2022, la Subdirección General de Contrataciones, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/060/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los

IC2TnCE/7/4pDJoHMhgaOWcGvVjIwEKHbmBH23bexHk=





cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 12 de septiembre de 2022, en un horario de 9:00 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 11:06 y 11:50 del 12 de septiembre de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

### II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y en su caso reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó:

Al respecto, la participante presentó testimonio notarial número **14,869**, de fecha 26 de enero de 1981, pasado ante la fe del licenciado Higinio Guerra y Guerra, Notario Público número 94 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la constitución de la sociedad denominada “**VIDEOSERVICIO, S.A.**”

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona moral “**VIDEOSERVICIO, S.A.**”, se acredita que fue constituida ante notario público el 26 de enero de 1981, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 30 años -posteriormente

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



ampliada-, y estar inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 85282 de fecha 10 de marzo de 1986.

Asimismo, presentó testimonio número **409** de fecha 26 de junio de 1995, pasado ante la fe del licenciado Ponciano López Juárez, Notario Público número 222 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.”**, celebrada el 3 de marzo de 1994, en cuyo antecedente II se señala que por escritura pública número 1,314 de fecha 2 de agosto de 1985, otorgada por el licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, Notario Público número 167 del Distrito Federal, quedó protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de marzo de 1985, en la que se acordó ampliar el objeto social, prorrogar la duración, aumentar el capital social y transformar la sociedad de **“VIDEOSERVICIO, S.A.”** a **“VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.”**, llevando a cabo la reforma total de los Estatutos Sociales, y está inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 85282 de fecha 23 de noviembre de 1995.

De igual forma, la participante exhibió testimonio notarial número **15,155**, de fecha 22 de diciembre de 2006, pasado ante la fe del licenciado Ponciano López Juárez, Notario Público número 222 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, por el que otorga poder especial en favor de Benito Sámano Morales y otro, a fin de que comparezcan a toda clase de concursos o licitaciones convocadas por el gobierno federal, así como por los gobiernos estatales o municipales, y sus respectivas dependencias, conjunta o separadamente.

En términos de dicho instrumento, la participante **“VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.”** otorgó poder especial a **Benito Samano Morales** a fin de que, en representación de la sociedad poderdante, comparezca a toda clase de concursos o licitaciones convocadas por el gobierno federal, pudiendo presentar presupuestos, estimaciones o cotizaciones, autorizar pedidos, firmar toda clase de contratos o convenios derivados de dichos concursos o licitaciones, así como todos los documentos públicos y privados que se requieran para el debido cumplimiento del poder otorgado.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Benito Sámano Morales**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la Adquisición de discos ópticos XDCAM, por lo que del testimonio número 409 de fecha 26 de junio de 1995, se deduce que



la participante tiene por objeto, entre otros: **“a).- La compra-venta, arrendamiento, importación o fabricación de equipo de filmación y grabación en general; b).- La prestación de todo tipo de servicios de filmación y grabación; e).- En general cualquier acto encaminado con la comercialización de bienes o servicios de filmación y grabación; g).- La prestación de servicios de mantenimiento y reparación de toda clase de equipo de aparatos de televisión, radio y/o cine; y en general toda clase de equipo electrónico [...].”**

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

#### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante, **Benito Sámano Morales**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **SMMRBN56040412H300**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2026.

#### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Benito Sámano Morales**, representante legal de la participante **“VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 12 de septiembre de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.



Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), sin que arrojará resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente periodo de facturación del 12 de julio al 11 de agosto de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Agustín Delgado número 16, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06820, Ciudad de México.

De igual forma, presentó la carta de manifestación de domicilio de fecha 12 de septiembre de 2021, firmada por **Benito Sámano Morales**, en su carácter de representante legal de “**VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.**”, en la que señala como domicilio legal para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Agustín Delgado número 16, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06820, Ciudad de México, asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad y carta de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal del participante para los efectos de la contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.**” presentó Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **VID850330QL2**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada

Asimismo, exhibió carta de 12 de septiembre de 2022, firmada por **Benito Sámano Morales**, representante legal, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/060/2022**, relativo a la “**Adquisición de discos ópticos XDCAM**”.

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2022.

**Atentamente**

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
NÚMERO CPSI/DGRM/042/2022.**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/042/2022** convocado para la **“Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a dos Generadores de Caracteres de la Marca Chyron”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/1530/2022**, de 05 de julio de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/042/2022** convocado para la **“Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a dos Generadores de Caracteres de la Marca Chyron”**.
2. El 06 de julio de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/042/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos,

AadnUjpCg6q4mvl08Nxp1m1g6qNgJrSz4S7naD6+2KSE=



sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 5 de julio de 2022, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 9:03:14 horas del 5 de julio de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

### II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la participante presentó testimonio notarial número **44,617** de fecha 29 de marzo de 1993, pasado ante la fe del licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, Notario Público número 109 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante notario público el 29 de marzo de 1993, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años; inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el folio mercantil número 178403 de fecha 30 de agosto de 1993.

Asimismo, presentó testimonio notarial número **49,129**, de 19 de octubre de 2010, pasado ante la fe del licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario Público número 53 del Distrito Federal,

---

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



hoy Ciudad de México, en el que consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 8 de octubre de 2010, en la que se tomaron los acuerdos de ampliar el objeto social y la reforma al Artículo Tercero de los Estatutos Sociales; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil 178403\*, con fecha 24 de noviembre de 2010.

Asimismo, presentó testimonio notarial número **53,153** de fecha 21 de agosto de 2015, pasado ante la fe del licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario Público número 53 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorga la empresa participante en favor de **José Eduardo Treviño Lemus**.

En términos de dicho instrumento, la empresa **“EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**, otorga poder general para pleitos y cobranzas y poder general para administrar bienes a favor de **José Eduardo Treviño Lemus**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley, requieran poder o clausula especial, pero sin que comprendan la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos de los párrafos primero y segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana; así como poder especial para concurrir a concursos y/o licitaciones que convoquen a todo tipo de personas, tanto públicas como privadas, así como el Gobierno Federal, Secretarías de Estado, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, teniendo facultades expresas para firmar las ofertas, aperturas, pedidos o contratos, con facultades para firmar todos los documentos públicos y privados necesarios para alcanzar el objeto del presente poder.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **José Eduardo Treviño Lemus**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

No pasa inadvertido que la participante también presenta los siguientes testimonios:

1. **56,554**, de 28 de abril de 2003, pasado ante la fe del licenciado Luis de Angoitia Becerra, Notario Público número 109 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de marzo de 2003, en la que se acordó la renuncia del Administrador, nombramiento del Administrador de la sociedad, ratificación del Comisario, modificación al objeto social, aumento de capital y designación de Delegado.

2. **47,663**, de 12 de septiembre de 2008, ante la fe del licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario Público número 53 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 26 de agosto de 2008, en la que se acordó aumentar el capital social en la parte fija, así como reformar la cláusula quinta de los estatutos sociales.

3. **47,788** de 27 de octubre 2008, ante la fe del licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario Público número 53 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la protocolización



del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de septiembre de 2008, en la que se acordó ampliar el objeto social y reformar la cláusula tercera de los Estatutos Sociales. El objeto social, como señaló fue reformado posteriormente, como se hace constar en el testimonio notarial número **49,129**, de 19 de octubre de 2010.

4. **50,727** de 23 de octubre 2012, ante la fe del licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario Público número 53 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 5 de julio de 2012, en la que se acordó el Informe sobre la tenencia accionaria.

Dichos testimonios no tienen relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal, además de que las personas a las cuales se designaron como funcionarios de la sociedad y se les otorgaron poderes no participan en el presente procedimiento en representación de **“EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con la adquisición requerida en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a dos Generadores de Caracteres de la Marca Chyron, por lo que del testimonio notarial número **49,129**, de 19 de octubre de 2010, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: ***“La Sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, elaboración fabricación, producción, diseño, desarrollo, implemento, distribución y comercio en general de programas de computación, software de todos tipos y suministros, así como sus accesorios, el mantenimiento y servicios a bienes informáticos y equipos periféricos; así como todos los subproductos relacionados con éstos; la compra, venta, importación, exportación arrendamiento, elaboración, fabricación, producción, diseño, desarrollo, implemento, distribución y comercio en general de piezas y accesorios de equipo de cómputo, impresoras y equipos relacionados con la informática, presentación de servicios de reparación de equipos de cómputo en la que se incluye ensamblaje y habilitación para uso y funcionamiento; [...]”***.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.



Al respecto, el representante legal de la participante **José Eduardo Treviño Lemus** presentó pasaporte número G29026165, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha de caducidad al 03 de abril 2028.

## V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **José Eduardo Treviño Lemus**, representante legal de la participante “**EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 05 de julio de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de





la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 13 de abril al 14 de junio de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Enrique Rébsamen, número 736, Colonia Narvarte Poniente, Código Postal 03020, Ciudad de México.

De igual forma, presentó carta de domicilio de 05 de julio de 2022, firmada por **José Eduardo Treviño Lemus**, en su carácter de representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Enrique Rébsamen, número exterior 736, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad y la carta de domicilio, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante **“EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”** presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **ECT9303302H6**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 05 de julio de 2022, firmada por su representante legal **José Eduardo Treviño Lemus**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

## VIII. REGISTRO PATRONAL.

De acuerdo con el numeral 7.8 de la CONVOCATORIA/BASES, el participante deberá presentar el alta en el Registro patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

---

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En el caso, el participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el número de registro patronal **Y621908610 2**, por lo que cumple con el requisito solicitado en el numeral 7.8 de la CONVOCATORIA/BASES.

Asimismo, exhibió carta de 05 de julio de 2022, firmada por **José Eduardo Treviño Lemus**, firmada por su representante legal, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el alta de registro patronal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutorio legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/042/2022**, relativo a la **“Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a dos Generadores de Caracteres de la Marca Chyron”**.

Ciudad de México, a 07 de julio de 2022.

**Atentamente**

**Jakeline Solórzano Torres**

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola Garcia López	Profesional Operativa

AadnUjpCg6q4mvlc8Nxp1g6qNgJrSz4S7naD6+2KSE=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

JusticiaTV  
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV  
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN Y OPERACIONES

**“2022, año de Ricardo Flores Magón”**

**OFICIO DGJTV/SGPyO/025/2022**

**Asunto: Dictamen Resolutivo Técnico Concurso  
Público Sumario CPSI/DGRM/060/2022**

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2022

**LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA  
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E.**

En atención al oficio SGC/DPC/ 2170 /2022, donde proporcionó la documentación técnica en formato PDF de las empresas Comunicaciones e Informática Aplicada S.A., Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V. y Videoservicios, S.A. de C.V. y solicitó elaborar el dictamen resolutivo técnico de Adquisición de Discos XDCAM.

En virtud de lo anterior y en términos de los artículos 16, fracción III, 72, 86, fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, así como de conformidad con los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, remito a usted, conforme a los tiempos estipulados, el dictamen resolutivo técnico solicitado.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ARLETTE CARREÑO MARTINEZ  
SUBDIRECTORA GENERAL DE PRODUCCIÓN Y OPERACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV  
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

C.c.p. Lic. Raúl Antonio Rodríguez Cortés. Director General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación. Presente  
Lic. Rodrigo De la Cruz Santacruz. Coordinador Administrativo I de la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación.  
Presente.  
Ing. José Rivera Barrera. Director de Continuidad, Tráfico y Videoteca de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación. Presente



### DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

<b>NOMBRE:</b>	<b>ADQUISICIÓN DE DISCOS XDCAM</b>
<b>SUBDIRECCIÓN SOLICITANTE:</b>	<b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN Y OPERACIONES</b>

### Fundamento Legal

De conformidad en lo dispuesto en los artículos 16, fracción III, 72, 86, fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, así como de conformidad con los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

Se dictamina la documentación técnica en formato PDF, recibida por la Dirección General de Recursos Materiales el 12 de septiembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 de la convocatoria/bases del **CPSI/DGRM/060/2022**, para la Adquisición de discos ópticos XDCAM, empresas participantes:

1. **Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.**
2. **Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.**
3. **Videoservicios, S.A. de C.V.**

### Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico para contrataciones de bienes y servicios

Concepto solicitado con o sin muestra	PARTICIPANTES					
	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.		Excelencia en Comunicaciones		Videoservicios, S.A. de C.V.	
Discos ópticos Sony PFD23A	Cumple		Cumple		Cumple	
	Anexo Técnico (Anexo 2a)		Anexo Técnico (Anexo 2a)		Anexo Técnico (Anexo 2a)	
Discos ópticos Sony PFD50/DLA	Cumple		Cumple		Cumple	
	Anexo Técnico (Anexo 2a)		Anexo Técnico (Anexo 2a)		Anexo Técnico (Anexo 2a)	

#### Comentarios u Observaciones:

##### Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.

Indicó que el plazo de entrega de los bienes será máximo 90 días naturales, contados a partir de la fecha del fallo.

##### Excelencia en Comunicaciones


Indicó que el plazo de entrega de los bienes será máximo 90 días naturales, contados a partir de la fecha del fallo.

Es importante resaltar en la Junta de aclaraciones realizada el martes 6 de septiembre de 2022, esta Dirección General de Justicia TV a través de la Subdirección General de Producción y Operaciones manifestó que no existía inconveniente en el plazo de la entrega de 90 días naturales.

M2p714zc8dM6ORORtG08sqfPhR +x0zOzJsHeTmGrC0c=



**Partida 1 DISCOS ÓPTICOS PFD23A**

No.	Descripción del requisito	Numeral de bases	Comunicaciones e Informática Aplicada S. A.	Excelencia en Comunicaciones	Videoservicios, S.A. de C.V.
1	<p><b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Capacidad de almacenamiento 23,3Gb</li> <li>•Tipo de grabación Regrabable</li> <li>•Pitch de pista 0,32</li> <li>•Longitud de marca mínima 0,162</li> <li>•Longitud de onda laser azul violeta 405</li> <li>•Velocidad de transferencia de escritura 86Mbps</li> <li>•Velocidad de transferencia (x) 2,4</li> <li>•Diámetro de disco 120 mm</li> <li>•Anchura de cartucho 128,6 mm</li> <li>•Altura de cartucho 130,6 mm</li> <li>•Profundidad de cartucho 9,1mm</li> <li>•Anchura de cartucho 5,125 pulgadas</li> <li>•Altura de cartucho 5,25 mm</li> <li>•Profundidad de cartucho 0,375 pulgadas</li> <li>•Peso con funda 189g</li> <li>•Ciclos de borrado/escritura (veces) mayor o igual que 1000</li> <li>•Ciclos de lectura (veces) mayor o igual que 1.000.000</li> <li>Velocidad de error de bytes sin procesar inferior o igual que 0,0002</li> <li>•Duración aproximada (años) mayor o igual que 50</li> <li>•Duración aproximada en almacenamiento (años) mayor o igual que 50</li> </ul>	Anexo 2a. Partida 1	Cumple	Cumple	Cumple
2	<p><b>CARACTERÍSTICAS GENERALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Grabación dual en formato SD/HD•Tipo de grabación Regrabable</li> <li>• Utiliza un avanzado láser azul-violeta de 405nm para una mejor estabilidad de grabación y resistencia a temperaturas extremas.</li> <li>• Capacidad de grabación con hasta 600 minutos de grabación HD con la versión de doble capa.</li> <li>• Que permita nuevas posibilidades de grabación y edición con la versión regrabable de triple capa.</li> <li>• Soporte de Alta definición resistente y fiable para la producción del día a día.</li> <li>•La grabación es totalmente flexible en formato de modo que permite a los operadores de cámara elegir entre distintos formatos de grabación y resoluciones según su conveniencia.</li> <li>•Combinar la velocidad y la eficacia de la grabación basada en disco con alta rentabilidad de la cinta.</li> <li>•Diseñado para un rendimiento excepcional en las condiciones más duras con la avanzada tecnología de capa resistente y un cartucho duradero.</li> </ul>	Anexo 2a. Partida 1	Cumple	Cumple	Cumple
3	<p><b>COMPATIBILIDAD</b></p> <p>PDW-680/PDW-700/PDW-F335K2/PDW-F335L/PDW-F355L/PDW-F800</p>	Anexo 2a. Partida 1	Cumple	Cumple	Cumple
4	<p><b>OBSERVACIONES</b></p> <p>Disco profesional Sony de capa única</p>	Anexo 2a. Partida 1	Cumple	Cumple	Cumple
5	<p><b>IMAGEN DE REFERENCIA</b></p> 	Anexo 2a. Partida 1	Cumple	Cumple	Cumple


M2p714zc8dM6ORORtG08sqfPhR+x0zOzJsHeTmGtC0c=

Comentarios u observaciones:

**Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.** Presentó la documentación completa solicitada en la convocatoria/bases CPSI/DGRM/060/2022, para la adquisición de discos ópticos XDCAM y cumplió con los requerimientos técnicos solicitados.  
**Excelencia en Comunicaciones** Presentó la documentación completa solicitada en la convocatoria/bases CPSI/DGRM/060/2022, para la adquisición de discos ópticos XDCAM y cumplió con los requerimientos técnicos solicitados.  
**Videoservicios, S.A. de C.V.** Presentó la documentación completa solicitada en la convocatoria/bases CPSI/DGRM/060/2022, para la adquisición de discos ópticos XDCAM y cumplió con los requerimientos técnicos solicitados.



**Partida 2 DISCOS ÓPTICOS PFD50/DLA**

No.	Descripción del requisito	Numeral de bases	Comunicaciones e Informática Aplicada S. A.	Excelencia en Comunicaciones	Videoservicios, S.A. de C.V.
1	<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b> Capacidad de almacenamiento (GB) 50,0	<b>Anexo 2a. Partida 2</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>
2	<b>FORMATO</b> Tipo de grabación REGRABABLE	<b>Anexo 2a. Partida 2</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>
3	<b>CARACTERÍSTICAS FÍSICAS</b> Tono de pista (µm) 0,32 Longitud mínima de marca (µm) 0,149 Longitud de onda láser azul-violeta (nm) 405,0 Velocidad de transferencia de edición (Mbps) 86 Velocidad de transferencia (x) 2,4	<b>Anexo 2a. Partida 2</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>
4	<b>REQUISITOS AMBIENTALES</b> Condiciones de funcionamiento (grados centígrados) -5-55 Condiciones de funcionamiento (% HR) 10-90 Condiciones de almacenamiento (grados centígrados) -10-55 Condiciones de almacenamiento (% HR) 5-90	<b>Anexo 2a. Partida 2</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>
5	<b>DIMENSIONES (NOMINALES)</b> Diámetro del disco (mm) 120,0 Ancho del cartucho (mm) 128,6 Altura del cartucho (mm) 130,6 Profundidad del cartucho (mm) 9,1 Ancho del cartucho (pulgadas) 5,125 Altura del cartucho (pulgadas) 5,25 Profundidad del cartucho (pulgadas) 0,375 Peso con estuche (g) 189,2 Ciclos de borrado/grabación (veces) Mayor o igual a 1000 Ciclos de lectura (veces) Mayor o igual a 1000000 Raw por tasa de error Inferior o igual a 0,0002 Vida útil estimada (años) Mayor o igual a 50 Vida del archivo estimada (años) Mayor o igual a 50	<b>Anexo 2a. Partida 2</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>
6	<b>IMAGEN DE REFERENCIA</b> 	<b>Anexo 2a. Partida 2</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>

Comentarios u observaciones:

**Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.** Presentó la documentación completa solicitada en la convocatoria/bases CPSI/DGRM/060/2022, para la adquisición de discos ópticos XDCAM y cumplió con los requerimientos técnicos solicitados.  
**Excelencia en Comunicaciones** Presentó la documentación completa solicitada en la convocatoria/bases CPSI/DGRM/060/2022, para la adquisición de discos ópticos XDCAM y cumplió con los requerimientos técnicos solicitados.  
**Videoservicios, S.A. de C.V.** Presentó la documentación completa solicitada en la convocatoria/bases CPSI/DGRM/060/2022, para la adquisición de discos ópticos XDCAM y cumplió con los requerimientos técnicos solicitados.

M2p714zc8dM6OR0tG08sqfPhR +x0zOzJsHeTmGrC0c=



Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
Comunicaciones e Informática Aplicada S. A.	Favorable.
Excelencia en Comunicaciones	Favorable.
Videoservicios, S.A. de C.V.	Favorable.
<p><b>Conclusión:</b></p> <p><b>Comunicaciones e Informática Aplicada S.A</b>            El participante cumple con lo establecido en el Anexo Técnico y presentó la documentación completa solicitada en la convocatoria/bases CPSI/DGRM/060/2022, para la adquisición de discos ópticos XDCAM. Indicó que el plazo de entrega de los bienes será máximo 90 días naturales, contados a partir de la fecha del fallo.</p> <p><b>Excelencia en Comunicaciones</b>            El participante cumple con lo establecido en el Anexo Técnico y presentó la documentación completa solicitada en la convocatoria/bases CPSI/DGRM/060/2022, para la adquisición de discos ópticos XDCAM. Indicó que el plazo de entrega de los bienes será máximo 90 días naturales, contados a partir de la fecha del fallo.</p> <p><b>Videoservicios, S.A. de C.V.</b>            El participante cumple con lo establecido en el Anexo Técnico y presentó la documentación completa solicitada en la convocatoria/bases CPSI/DGRM/060/2022, para la adquisición de discos ópticos XDCAM.</p> <p><b>Es importante resaltar en la Junta de aclaraciones realizada el martes 6 de septiembre de 2022, esta Dirección General de Justicia TV a través de la Subdirección General de Producción y Operaciones manifestó que no existía inconveniente en el plazo de la entrega de <u>90 días naturales.</u></b></p>	

M2p714zc8dM6ORORtG08sq0fPhR+x0zOzJsHeTmGrC0c=

**ATENTAMENTE**

**ING. JOSÉ RIVERA BARRERA**  
**DIRECTOR DE CONTINUIDAD, TRÁFICO Y VIDEOTECA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV**  
**CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.



## CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/060/2022 ADQUISICIÓN DE DISCOS ÓPTICOS

19 de septiembre de 2022

### DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 11 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

#### Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al plazo de entrega de los bienes, forma de pago y vigencia de la propuesta.
- 11.4.2. La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en el **apartado 10** y el **Anexo 3**, de esta convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.
- 11.4.4 Se cotice la cantidad total de los bienes requeridos en cada partida, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los bienes que integran cada partida solicitada.
- 11.4.5. La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la que hace referencia el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando sean requeridas por el monto indicado en dicho numeral.

57BipnR8r1AIW7qEFITQyugRzotrFWGxQk9q6TsRLQ=

#### Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:

No.	Participante(s)
1	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.
2	Excelencia en Comunicaciones y Tecnología,S.A. de C.V.
3	Videoservicios, S.A. de C.V.

F-DGRM-20 CPSI V1.0



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
CPSI/DGRM/060/2022  
ADQUISICIÓN DE DISCOS ÓPTICOS**

**I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevalciente de la Investigación de Mercado:**

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario estimado	Empresas Participantes								
					Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.			Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.			Videoservicios, S.A. de C.V.		
					Precio Unitario	Subtotal	% Variación	Precio Unitario	Subtotal	% Variación	Precio Unitario	Subtotal	% Variación
1	Discos ópticos Sony PFD23A	Pieza	200	\$549.31	\$517.50	\$103,500.00	-5.79	\$392.12	\$78,424.00	-28.62	\$335.00	\$67,000.00	-39.01
2	Discos ópticos Sony PFD50/DLA	Pieza	1,390	\$976.56	\$1,006.50	\$1,399,035.00	3.07	\$869.79	\$1,209,008.10	-10.93	\$760.00	\$1,056,400.00	-22.18

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.6 de la convocatoria/bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.

57BipnR8r1AIW7qEFITC999GhZedHwGxGk9p6F5R1G



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
CPSI/DGRM/060/2022  
ADQUISICIÓN DE DISCOS ÓPTICOS**

**II. Verificación de cumplimiento de requisitos**

Empresa Participantes	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.	Videoservicios, S.A. de C.V.
<b>Periodo de entrega de bienes:</b> Máximo 90 días naturales a partir de la notificación del fallo. Previo acuerdo con el administrador del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple*
<b>Lugar de entrega de los bienes:</b> Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación, ubicada en: calle El Salvador número 56, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Forma de pago:</b> El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.  En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción.  Mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Nombre y firma del concursante o su representante legal.</b>	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b>	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación</b>	Cumple	Cumple	Cumple
<b>10.3</b> Las Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.) será obligatorio presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales). <b>La propuesta del participante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.</b>	SAT Positivo (5/09/2022)  IMSS Positivo (5/09/2022)  INFONAVIT Sin adeudos (5/09/2022)	SAT Positivo (9/09/2022)  IMSS Positivo (9/09/2022)  INFONAVIT Sin adeudos (9/09/2022)	SAT Positivo (2/09/2022)  IMSS Positivo (2/09/2022)  INFONAVIT Sin adeudos (2/09/2022)
	Cumple	Cumple	Cumple

57BipnR8r1AW7qEFITQyJgRzotrfWGxQk9q6TsRLQ=

F-DGRM-20 CPSI V1.0





## CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/060/2022 ADQUISICIÓN DE DISCOS ÓPTICOS

### Observaciones de la DGRM

La empresa participante Videoservicios, S.A. de C.V., señaló en su propuesta un periodo de entrega máximo 60 días naturales, se estima que el proponer un plazo menor no afecta la solvencia de la propuesta.

### III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

**Nota:** La propuesta presentada por la empresa participante Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V. presenta errores aritméticos en sus partidas 1 y 2, la diferencia total de su propuesta es de \$4.81 (Cuatro pesos 81/100 M.N.).

Dice:

Partida	Descripción	Unidad de medida	Columna "A"	"Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
1	Discos ópticos PFD23A	Pieza	Cantidad	Precio unitario	Subtotal "A" x "B"	16 % I.V.A. "C" x .16	Total neto "C" + "D"
			200	\$392.12	\$78,424.81	\$12,547.97	\$90,972.78
2	Discos ópticos PFD50/DLA	Pieza	1,390	\$869.79	\$1,209,011.44	\$193,441.83	\$1,402,453.27
<b>Total</b>							<b>\$1,493,426.05</b>

Debe decir:

Partida	Descripción	Unidad de medida	Columna "A"	"Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
1	Discos ópticos PFD23A	Pieza	Cantidad	Precio unitario	Subtotal "A" x "B"	16 % I.V.A. "C" x .16	Total neto "C" + "D"
			200	\$392.12	\$78,424.00	\$12,547.84	\$90,971.84
2	Discos ópticos PFD50/DLA	Pieza	1,390	\$869.79	\$1,209,008.10	\$193,441.30	\$1,402,449.40
<b>Total</b>							<b>\$1,493,421.24</b>

De conformidad con lo indicado el numeral 11.4.8 de la convocatoria/bases, se realiza la corrección en las operaciones aritméticas:

11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

### RESULTADO

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/060/2022 ADQUISICIÓN DE DISCOS ÓPTICOS

### DICTAMEN:

Participante	Partidas Favorable	Partidas No favorable
Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	1 2	
Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.	1 2	
Videoservicios, S.A. de C.V.	1 2	

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó:	Mtro. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

57B|pnR8r1AIW7qEFITQyugGRzotrFWGxQk9q6TsRLQ=



**PA/DGRM/DPC/111/2022**

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2022

**PUNTO DE ACUERDO**  
**CLASIFICACIÓN-INFERIOR**

**I. ASUNTO**

Autorización del fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/060/2022 para la adquisición de discos ópticos

**II. ANTECEDENTES**

**II.1** Mediante oficio DGJTV/CA//092/2022 de fecha 17 de mayo de 2022, la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial, solicitó se realice la investigación de mercado para la adquisición de discos ópticos XDCAM.

**II.2** El 14 de junio de 2022, se recibió la investigación de mercado IM-042-2022 adquisición de discos ópticos, con el siguiente resultado:

<b>Costo Estimado</b>	<b>\$ 1,684,564.25</b>
<b>Procedimiento de Contratación</b>	<b>Concurso Público Sumario</b>

**II.3** En su quinta sesión extraordinaria del 8 de abril de 2020, el CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

**II.4** La Dirección General de Recursos Materiales elaboró la convocatoria/bases bajo la modalidad electrónica, conforme lo autorizado, y procedió a iniciar el procedimiento.

**III. FUNDAMENTO LEGAL**

<b>Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.</b>			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII	
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2022.
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III	Contratación Inferior
46	Niveles de autorización		
47	Tipos de procedimiento	III	Concurso Público Sumario
71	Dictamen resolutivo legal		Dictamen Resolutivo Legal
86	Monto y procedimiento para las contrataciones mediante concurso público sumario	I a la VIII	

TP8gzSGKqa925NB0MDRTCCQPcviz6snST/Mj148+eNAC=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**IV. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Artículos 41, 46 y 47 AGA XIV/2019)**

Monto M.N. sin I.V.A.	UMAS (96.22)	Clasificación	Procedimiento
\$ 1,684,564.25	17,507.42	Inferior	Concurso Público Sumario

**V. CALENDARIO DE EVENTOS (Art. 86 AGA XIV/2019)**

Concepto	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	15/08/2022	---
Revisión SUBREBA	29/08/2022	Vía Microsoft Teams
Ajustes	29/08/2022	

Eventos	Fecha	Observaciones
Publicación de convocatoria/bases y anexos.	31/08/2022	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Eventos	Fecha	Participantes
Invitación a participantes	31/08/2022	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.</li> <li>2. Escape Audio, S.A. de C.V.</li> <li>3. Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.</li> <li>4. Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.</li> <li>5. Javier Prado</li> <li>6. Sistemas Digitales en Audio y Video, S.A. de C.V.</li> <li>7. Videodepot S.A. de C.V.</li> <li>8. Videoservicios, S.A. de C.V.</li> </ol>

Eventos	Fecha	Observaciones
Junta de aclaraciones	06/09/2022	Participante (s): Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V. Videoservicios, S.A. de C.V.
Presentación de propuestas	12/09/2022	Participante(s): <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.</li> <li>2. Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.</li> <li>3. Videoservicios, S.A. de C.V.</li> </ol>
Conclusión:	<b>Participantes</b>	
	Invitados	Entrega de propuestas
	<b>8</b>	<b>3</b>

**VI. DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71 AGA XIV/2019)**

Dirección General de Asuntos Jurídicos			
Fecha de solicitud	12 de septiembre de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/ 2169 /2022
Fecha de Recepción	19 de septiembre de 2022	Oficio Referencia:	DGAJ/ 0956 /2022

Resultado Dictamen Resolutivo Legal		
Participantes	Dictamen Resolutivo	
	Favorable	No favorable
Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.*		✓
Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.	✓	
Videoservicios, S.A. de C.V.	✓	

TP8gzSGKqa925NBoMDrTCQPvz6snST/Mj148+eNAC=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

\*(...) toda vez que, el recibo de luz no se encuentra a nombre de la participante "COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.", y no se remitió contrato o acto jurídico por virtud del cual acredite contar con la propiedad o posesión derivada del inmueble de referencia, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza acreditar el domicilio legal de la participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los "Lineamientos".

<b>VII.</b>	<b>DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 86, fracción IV AGA XIV/2019)</b>		
<b>Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación</b>			
Fecha de solicitud	12 de septiembre de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/ 2170 /2022
Fecha de Recepción	20 de septiembre de 2022	Oficio Referencia:	DGJTV/SGPyO/025/2022

<b>Resultado Dictamen Resolutivo Técnico</b>		
Participantes	Dictamen Resolutivo	
	Favorable	No favorable
Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	✓	
Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.	✓	
Videoservicios, S.A. de C.V.	✓	

<b>VIII.</b>	<b>DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 86 fracción V AGA XIV/2019)</b>	
Dirección General de Recursos Materiales		19/09/2022

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario estimado	Empresas Participantes								
					Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.			Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.			Videoservicios, S.A. de C.V.		
					Precio Unitario	Subtotal	% Variación	Precio Unitario	Subtotal	% Variación	Precio Unitario	Subtotal	% Variación
1	Discos ópticos Sony PFD23A	Pieza	200	\$549.31	\$517.50	\$103,500.00	-5.79	\$392.12	\$78,424.00	-28.62	\$335.00	\$67,000.00	-39.01
2	Discos ópticos Sony PFD50/DLA	Pieza	1,390	\$976.56	\$1,006.50	\$1,399,035.00	3.07	\$869.79	\$1,209,008.10	-10.93	\$760.00	\$1,056,400.00	-22.18

**DICTAMEN:**

Participante	Partidas Favorable		Partidas No favorable
Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	1	2	---
Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.	1	2	---
Videoservicios, S.A. de C.V.	1	2	---

**IX RESUMEN DE LOS DICTAMENES RESOLUTIVOS LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO**

Participantes	DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL		DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO		DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO	
	FAVORABLE	NO FAVORABLE	PARTIDAS FAVORABLES	PARTIDAS NO FAVORABLES	PARTIDAS FAVORABLES	PARTIDAS NO FAVORABLES
Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.		✓	1	2	1	2
Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.	✓		1	2	1	2
Videoservicios, S.A. de C.V.	✓		1	2	1	2





**X. CONCLUSIÓN**

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2022, se tiene disponibilidad presupuestal y el concursante al que se propone la adjudicación, cumple favorablemente con los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico aplicables al procedimiento de Concurso Público Sumario Inferior.

**XI. PROPUESTA**

Se somete a consideración del Director General de Recursos Materiales autorizar el fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/060/2022 para la Adquisición de discos ópticos XDCAM, conforme a lo siguiente:

- Adjudicar 2 partidas al concursante que obtuvo los dictámenes resolutivos favorables aplicables al procedimiento, de conformidad con lo siguiente:

CONCURSANTE			VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.		
Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
1	Discos ópticos Sony PFD23A	Pieza	200	\$335.00	\$ 67,000.00
2	Discos ópticos Sony PFD50/DLA	Pieza	1,390	\$760.00	\$ 1,056,400.00
				Subtotal	\$ 1,123,400.00
				I.V.A.	\$ 179,744.00
				Toral	\$ 1,303,144.00

<b>Periodo de entrega de bienes:</b>	Máximo 60 días naturales a partir de la notificación del fallo. Previo acuerdo con el administrador del contrato.
<b>Lugar de entrega de los bienes:</b>	Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación, ubicada en: calle República de El Salvador número 56, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México
<b>Forma de pago:</b>	El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.  En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción.  Mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados



En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, se verificó que el concursante al que se propone adjudicar, a la fecha no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, asimismo no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación por los órganos del Poder Judicial de la Federación.

<b>XII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO</b>		
<b>Responsabilidades</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
Elaboró:	Celia Campos Ventura	Técnica Operativa
Revisó	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Mtro. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

Esta hoja forma parte integrante del Punto de Acuerdo para la autorización en la adquisición de discos ópticos.

TP8gzSGKqa925NBoMDrTCQPcvZ6snST/Mj148+eNAc=